



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (MINERD) Y LA OFICINA TÉCNICA PROVINCIAL DE LA PROVINCIA HERMANAS MIRABAL PARA LA COGESTIÓN DEL LICEO CIENTÍFICO DR. MIGUEL CANELA LÁZARO

De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No.4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Avenida Máximo Gómez esquina calle Santiago, del sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, legalmente representada por su Ministro el **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, abogado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Número 054-0006341-7, domiciliado y residente en en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, institución que en lo adelante y para los fines del presente acuerdo se denominará **MINERD**, o por su nombre completo.

De la otra parte, la **OFICINA TÉCNICA PROVINCIAL DE SALCEDO**, RNC. 4-07-00026-8, organización de carácter mixto, incorporada mediante el Decreto No. 404, del 11 de agosto el 2000, debidamente representada por el Presidente del Consejo de Dirección **DR. JOSÉ ANÍBAL GARCÍA VARGAS** dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad No.064-0011514-0, domiciliado y residente en Ciudad Modelo del Municipio Tenares, Provincia Hermanas Mirabal.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, garantizando el derecho de todos y todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos, capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente, que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN tiene como misión lograr que todos los dominicanos y dominicanas tengan acceso a una educación pertinente y de calidad asumiendo como principio el respeto a la diversidad, fortaleciendo la identidad cultural formando seres humanos para el ejercicio de una vida activa y democrática, generando actitudes innovadoras y cambios en la sociedad y garantizando una calidad educativa que asegure el desarrollo sostenibles y la cultura de paz.

CONSIDERANDO: Que es necesario impactar cualitativamente el Sistema Educativo Dominicano para transformar las prácticas, acorde a las demandas de la Sociedad de la Información y conforme a las políticas establecidas para la Gestión Educativa 2012-2016, en interés de garantizar oportunidad para que todos los (as) jóvenes y adultos (as) aprendan a partir de una gerencia Institucional y pedagógica focalizada en el derecho a una educación de calidad con equidad.

CONSIDERANDO: La disposición del Sector Empresarial y de las Fundaciones, en colaborar con la educación dominicana para el bien común en aras de mejorar y hacer más eficiente la educación a partir de los programas puntuales en la áreas de Arte, Deporte, Recreación, Infraestructura, Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Formación, la Innovación, la Modernización y la Participación para el crecimiento integral de los actores del proceso educativo.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, estimula y canaliza la participación de las Empresas, Fundaciones e Instituciones Gubernamentales, en programas de apoyo a los Centros Educativos, docentes y estudiantes, en acción conjunta con la comunidad.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, desea hacer de los centros educativos espacios donde se promueven la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo-formativo que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con alto sentido de equidad.

COSNIDERANDO: Que las autoridades locales de la Provincia Hermanas Mirabal y las organizaciones representativas de la sociedad civil en el Documento de Trabajo 2012-2014, han indicado entre las prioridades para los próximos dos años, el establecimiento de un Liceo Científico cuya finalidad es la de preparar jóvenes sobresalientes de la provincia para acceder a las mejores universidades del País y del exterior en carreras científicas.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Técnica Provincial, órgano de planificación de la Provincia Hermanas Mirabal, ha venido trabajando desde su constitución en el fortalecimiento de la educación en la provincia Hermanas Mirabal en el marco de la Estrategia de Desarrollo Provincial.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Técnica Provincial, ha ejecutado dos proyectos con el apoyo del MINISTERIO, uno de apoyo a la educación inclusiva y otro de educación no formal: "Otra Infancia es Posible", con resultados positivos al punto de consolidar el Centro de Atención a la Diversidad y de constituir la Casa de la Juventud orientada a la educación no formal.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Técnica Provincial, ha ejecutado dos programas de formación docente en el área de idiomas, suscribiendo los respectivos contratos de financiación con el INAFOCAM y ha impulsado un amplio programa de reparación de mobiliario escolar en el marco de un acuerdo con el Consejo Provincial de Reforma Carcelaria y Reinserción Socio-laboral y que en la actualidad coordina una red de trabajadoras sociales del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para la reducción del ausentismo y la deserción escolar.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Técnica Provincial, ha desarrollado un amplio programa de mantenimiento de planteles escolares en la Provincia Hermanas Mirabal edificando inclusive cuatro planteles de educación media, del área rural de la provincia, canalizando los recursos externos necesarios.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Técnica Provincial, gestiona recursos económicos y humanos en el país y en el exterior para la construcción de escuelas, donación de recursos pedagógicos y formación de su personal y alumnos.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Técnica Provincial, goza de la habilitación legal del Ministerio de Educación para realizar actividades educativas formales y no formales según lo establece la ley 122-05.

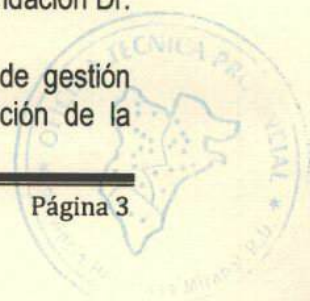
POR TANTO: y en el entendido, que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: (1) Por medio del presente Acto, la Oficina Técnica Provincial, se compromete en movilizar las organizaciones sociales y a las autoridades locales de la provincia Hermanas Mirabal, alrededor de la constitución del Liceo Científico Dr. Miguel Canela Lázaro, promoviendo la más amplia participación y la integración del proceso educativo a los procesos sociales a través del curriculum y de iniciativas dirigidas a involucrar activamente a los estudiantes y educadores en la solución de problemáticas locales del territorio y en un compromiso de bien común.

ARTÍCULO SEGUNDO: (2) La Oficina Técnica Provincial se compromete a:

- Coordinar el proceso de ampliación del currículo del Liceo, a partir del curriculum de modalidad general reforzando la parte científica y de idiomas extranjeros y adaptándolo a la realidad local y someterlo al MINISTERIO.
- Someter al MINISTERIO el Proyecto de Centro, acompañando un amplio proceso participativo para la definición de la visión y misión del Centro y más ampliamente del proyecto pedagógico.
- Dirigir la adecuación de la infraestructura existente y participar en el diseño de la infraestructura definitiva y su equipamiento.
- Seleccionar y formar el personal directivo, docente, administrativo y de mantenimiento, los cuales serán presentados al MINISTERIO para su respectivo nombramiento, siempre que cumplan con los estándares y requisitos del MINISTERIO para estas funciones.
- Preseleccionar y someter al MINISTERIO los términos de referencias y los curriculum vitae de los consultores a contratar por parte del Ministerio para la realización de las acciones de acompañamiento previstas.
- Diseñar y someter al MINISTERIO un plan de inducción, acompañamiento y formación del personal docente.
- Preparar y someter al MINISTERIO un proyecto de gestión descentralizada del Centro, que integre una amplia representación del mundo académico, de la investigación científica, de las fuerzas sociales y organizaciones de la provincia, los estudiantes y sus familias, siempre en el marco general de la normativa vigente y que incluya la constitución de la Fundación Dr. Miguel Canela Lázaro.
- Asesorar a la Dirección del Centro para el establecimiento de instrumentos de gestión descentralizada una vez formalizados, incluyendo la constitución y consolidación de la



Fundación Dr. Miguel Canela Lázaro, para que asuma un rol protagónico en el apoyo al Liceo Científico y la canalización de recursos nacionales e internacionales, tanto financieros como técnicos y científicos.

- Coordinar y colaborar con los Distritos Educativos de la Provincia, la Dirección Regional de Educación y la Dirección de Media y Curriculum del nivel central, para la realización de un permanente proceso de evaluación del Centro y de revisión y adaptación curricular.
- Canalizar acuerdos interinstitucionales con autoridades locales y nacionales, organismos internacionales y sector empresarial para cofinanciar el funcionamiento del Liceo.

ARTÍCULO TERCERO: (3) EL MINISTERIO se compromete a aportar a la Oficina Técnica Provincial, a través de subvenciones puntuales o en base a contratación directa los recursos necesarios para:

- Adecuación provisional de la infraestructura existente y su equipamiento y construcción de la nueva infraestructura.
- Capacitación y actualización del personal docente según propuesta acordada entre la Oficina Técnica Provincial, los órganos de Gestión de Centro y el INAFOCAM.
- Contratación de consultores para la asistencia técnica en el proceso de implantación y consolidación del Liceo de manera directa o a través de transferencias a la Oficina Técnica Provincial.
- Contratación de Instituciones especializadas para la enseñanza de los idiomas de manera directa o a través de transferencias a la Oficina Técnica Provincial.
- Cubrir los costos relativos a personal, que no puedan ser cubiertos a través de la nómina del Ministerio (profesores internacionales, voluntarios, especialistas, conferencistas).
- Adquisición de manera directa o a través de transferencias a la Oficina Técnica Provincial, de libros de textos, para los estudiantes no suplidos gratuitamente por el sistema.
- Transporte Provincial para los estudiantes.

ARTÍCULO CUARTO: (4) El MINISTERIO se compromete a aportar una subvención mensual de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS CON 00/100 (RD\$216,000.00) a la Oficina Técnica Provincial y posteriormente, a los órganos de gestión del liceo, oportunamente constituidos para cubrir los costos previstos en el anexo A parte integrante de este convenio. El monto de la subvención será revisado anualmente.

ARTÍCULO QUINTO: (5) El MINISTERIO suplirá directamente los recursos, ya sea a través de contratación directa o a través de transferencias a la Oficina Técnica Provincial o a la administración del Liceo, para:

- El Pago del personal directivo, docente y de apoyo.
- Los consultores externos.
- La construcción de la nueva infraestructura del Liceo y su equipamiento.
- La alimentación de los estudiantes.

ARTÍCULO SEXTO: (6) La Oficina Técnica Provincial administrará tanto los recursos económicos suministrados por el MINISTERIO, como por otras fuentes según los más altos estándares de gestión y llevara la contabilidad según las normas del sector gubernamental, con la realización de

auditorías anuales del MINISTERIO, de la Contraloría General de la República, o de auditores independientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: (7) La Oficina Técnica Provincial, se compromete a gestionar recursos nacionales e internacionales, para fortalecer las iniciativas educativas impulsadas por el Liceo, así como, para la realización de intercambios internacionales y la constitución de un banco de becas para los alumnos egresados y para apoyar a las familias de los estudiantes de más escasos recursos.

ARTÍCULO OCTAVO: (8) El presente ACUERDO tendrá una duración de (4) años a partir de la firma del mismo, renovable automáticamente si ninguna de las partes lo denuncia. ✓

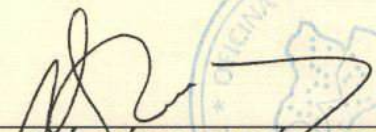
ARTÍCULO NOVENO: (9) Las partes se reservan el derecho de rescindir el presente ACUERDO cuando lo estimen conveniente a sus intereses, y lo notificarán con tres (3) meses de antelación; sin embargo, las actividades programadas y en curso deberán ser terminadas conforme a lo programado para no afectar los intereses de los docentes y alumnos, dándole prioridad a la conclusión del año lectivo. Al momento de la entrega, el Ministerio recuperará la administración total del plantel escolar sin ningún tipo de cargas u obligaciones para con la Oficina Técnica Provincial.

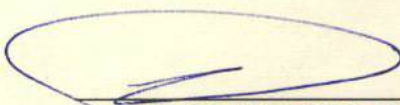
ARTÍCULO DÉCIMO: (10) Para todo lo no previsto en el presente ACUERDO, las partes se remitirán al derecho común.

HECHO Y FIRMADO. En tres originales de un mismo tenor y electo uno para cada de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año Dos Mil Catorce (2014).

Por la Oficina Técnica Provincial Hnas. Mirabal:

Por el Ministerio de Educación


JOSÉ ANÍBAL GARCÍA VARGAS
Presidente del Consejo Directivo de la
Oficina Técnica Provincial Hnas. Mirabal


CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Ministro de Educación



Yo, DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matricula No. 4083, CERTIFICO y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: JOSÉ ANÍBAL GARCÍA VARGAS y CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, personas que doy fe conocer, quienes me han declarado que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año Dos Mil Catorce (2014).


DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Notario Público

